



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

185

VALPARAÍSO,

23 ENE 2013

**VISTOS:**

- a) Que el loteo denominado "Reñaca Alto Sur", ubicado en la comuna de Viña del Mar, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo N° 399 de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 05.02.1974, por la causal establecida en el Art. 2 N° 1 de la Ley 16.741 de fecha 08 de Abril de 1968;
- b) La resolución judicial ejecutoriada dictada por el Segundo Juzgado Civil de Valparaíso, notificada legalmente a los interesados, por la cual se faculta a la ex Corhabit, hoy Serviu V Región, para asumir la administración y disposición del bien raíz donde se encuentra ubicada la población Reñaca Alto Sur, de la comuna de Viña del Mar;
- c) La resolución N° 3165 de fecha 29.12.1988, del Jefe del Departamento Jurídico de este Servicio Regional, que declaró terminado el proceso de verificación de derechos de la población señalada;
- d) El Memorandum N° 020-407, de 26 de Octubre de 2006, del Jefe del Departamento Técnico que señala la tasación de los lotes;
- e) La Resolución del Segundo Juzgado Civil de Valparaíso que autoriza a Serviu para vender los lotes disponibles a sus ocupantes de hecho;
- f) El Ord. N° 196 de fecha 20 de Julio de 2005, del Jefe del Departamento de Desarrollo Territorial de la I. Municipalidad de Viña del Mar, que remite el informe de ocupación material, que individualiza a los ocupantes de los lotes.
- g) Lo establecido en artículos 2, 5, 10, 11 y 25 de la Ley 16.741 de 1968.
- h) La facultad que me confiere la Resolución N° 709, de fecha 07 de Octubre de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que me designa Jefe del Departamento Jurídico de Serviu V Región.

**CONSIDERANDO:**

- a) El contenido de la Resolución N° 660 de 30 de Marzo de 2007, por la cual se vende el lote 9-A Manzana H-3, por precio C.A.P de 2.282,24 a don Andrés Eduardo Acosta Montenegro; y el lote 9-B, Manzana H-3, por precio C.A.P de 2.236,13 a doña Sara Isabel Acosta Montenegro, ambos lotes ubicados en la Población Reñaca Alto Sur, Viña del Mar.
- b) El Informe Social N° 8 en el que se informa que don Andrés Eduardo Acosta Montenegro se encuentra ocupando materialmente el lote 9-B, Manzana H-3, y que doña Sara Isabel Acosta Montenegro se encuentra ocupando el lote 9-A, Manzana H-3, ambos lotes ubicados en la Población Reñaca Alto Sur, Viña del Mar.

**RESUELVO:**

- a) Dejar sin efecto la resolución N° 660, de fecha 30 de Marzo de 2007, en aquella parte que resolvió vender el lote 9-A, Manzana H-3, de la Población Reñaca Alto Sur, por 2.282,64 cuotas C.A.P, a don Andrés Eduardo Acosta Montenegro, y el lote 9-B, manzana H-3, de la misma Población, por 2.236,13 cuotas C.A.P, a doña Sara Isabel Acosta Montenegro.

b) Vender los lotes individualizados a continuación a los ocupantes que se expresan, y en el precio que se señala, todos de la población Reñaca Alto Sur, de la comuna de Viña del Mar:

<b>NOMBRE</b>	<b>LOTE</b>	<b>MANZANA</b>	<b>PRECIO C.A.P</b>
SARA ISABEL ACOSTA MONTENEGRO	9-A	H-3	2.282,24
ANDRES EDUARDO ACOSTA MONTENEGRO	9-B	H-3	2.236,13

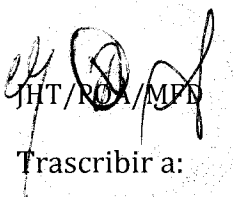
- c) Los comparecientes disponen de un plazo de 60 meses para pagar el saldo del referido lote.
- d) Las escrituras de compraventa deberán contener hipoteca a favor del Serviu V Región que garantice el saldo de precio.
- e) Las respectivas escrituras contendrán seguro de desgravamen conforme a lo que establece la Ley 16.741 de 1968.

ANÓTESE, TRANSCRIBASE Y CÚMPLASE.



**JOSE ROBERTO HERRERA TORO.**

**JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO SERVIU REGION DE VALPARAISO.**



Trascribir a:

- Departamento Jurídico
- Unidad de Regularización de Loteos
- Oficina de Partes